



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-167/2023.
ADQUISICIÓN DE ABARROTOS DIVERSOS

Contrato de compra venta MCU-CAACS-167/2023 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez y la L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Jefa del Departamento de Recursos Materiales, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la C. Adriana María López Delgado a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como "las partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de julio de 2023 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos se autorizó por unanimidad proceder mediante Adjudicación Directa a la adquisición de abarrotes diversos para las Dependencias de esta Cabecera Municipal, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipio de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuentan entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el Código Municipal para el estado de Chihuahua.
 3. El C. **Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023. CIENTO AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-167/2023.
ADQUISICIÓN DE ABARROTOS DIVERSOS

4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 6. Que la **C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
 7. Que la **L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe** acredita su personalidad como Jefa del Departamento de Recursos Materiales, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de septiembre de 2021 y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
 8. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM-559/2023 girado por Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
 9. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 10. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de **"EL PROVEEDOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.
- II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, que:
1. La C. Adriana María López Delgado

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023. CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-167/2023.
 ADQUISICIÓN DE ABARROTOS DIVERSOS

las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a "EL MUNICIPIO" para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

- 5.
 - 6.
 7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a "EL MUNICIPIO" los bienes descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las "PARTES", por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato abierto en términos del Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes a favor de "EL MUNICIPIO" mismos que se describen a continuación:

DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA QUE OFERTA	PRECIO UNITARIO	16% I.V.A.	TOTAL
ACEITE VEGETAL DE 1 LITRO	PIEZA	1-2-3 1LT	\$77.87	\$0.00	\$77.87
ADEREZO RANCH DE 710 ML	PIEZA	CLEMENTE	\$101.27	\$0.00	\$101.27
AGUA EMBOTELLADA DE 500 ML. PAQ. CON 40 PIEZAS	PAQUETE	FRIZZ	\$121.55	\$0.00	\$121.55
AGUA EMBOTELLADA DE 600 ML. PAQ. CON 12 PIEZAS	PAQUETE	BONAFONT	\$132.60	\$0.00	\$132.60
AGUA EMBOTELLADA DE 600 ML. PAQ. CON 24 PIEZAS	PAQUETE	BONAFONT	\$262.20	\$0.00	\$262.20
AGUA EMBOTELLADA MINERAL DE 600 ML. PAQ. CON 24 PIEZAS	PAQUETE	TOPO CHICO	\$30.68	\$0.00	\$30.68
ALITAS ADOBADAS	KILO	\$ -	\$141.70	\$0.00	\$141.70
ARROZ 1 KG NUETRA 907	KILO	LA NUESTA	\$30.29	\$0.00	\$30.29
ATUN EN AGUA DE 130 GR	PIEZA	MAZATUN	\$20.67	\$0.00	\$20.67
AZÚCAR MASCABADO	KILO	ZULKA	\$23.72	\$0.00	\$23.72

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
 2023, CIENT AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-167/2023.**

ADQUISICIÓN DE ABARROTOS DIVERSOS

AZUCAR REFINADA 1 KG	KILO	ZULKA	\$43.94	\$0.00	\$43.94
BARRA ALIMENTICIA RELLENA DE MERMELADA DE FRESA	PIEZA	BRANFUT 45G	\$14.78	\$1.18	\$15.97
BARRA ALIMENTICIA RELLENA DE MERMELADA DE PIÑA	PIEZA	BRANFRUT 45G	\$14.78	\$1.18	\$15.97
CACAHUATE (NATURAL)	KILO	NACIONAL	\$71.37	\$0.00	\$71.37
CACAHUATE CON SAL	KILO	\$ -	\$77.87	\$0.00	\$77.87
CACAHUATES SURTIDOS DE 180 A 185 GRAMOS	PIEZA	HOTNUTS 125	\$25.26	\$2.18	\$27.44
CAFÉ DE GRANO MOLIDO PARA CAFETERA DE 1 KG	KILO	COMBATE	\$54.16	\$0.00	\$54.16
CANELA ENTERA DE 90 GR	PIEZA	\$ -	\$77.87	\$0.00	\$77.87
CARTERA DE HUEVO CON 30	PIEZA	BLANCO	\$103.87	\$0.00	\$103.87
CHILE JALAPEÑO EN ESCABECHE EN RAJAS 2.75 A 2.8 KGS.	PIEZA	COSTEÑA	\$120.57	\$0.00	\$120.57
CHILE JALAPEÑO EN ESCABECHE EN RAJAS 220 GRS.	PIEZA	COSTEÑA	\$21.45	\$0.00	\$21.45
CHILE JALAPEÑO EN ESCABECHE PARA NACHOS 220 GRS.	PIEZA	COSTEÑA	\$17.80	\$0.00	\$17.80
CHILE JALAPEÑO EN ESCABECHE PARA NACHOS DE 2.75 A 2.8 KGS	PIEZA	COSTEÑA	\$117.65	\$0.00	\$117.65
CHOCOLATES CON ALMENDRA BOLSA DE 900 GRS.	PIEZA	ALMENDRA CONFITADA 1K	\$119.35	\$9.54	\$128.90
CHOCOLATES SURTIDOS MINI BOLSA DE 750 A 900 GRS	PIEZA	DOGAN 750G	\$115.55	\$9.24	\$124.80
CREMA DE CACAHUATE 450 GRAMOS	PIEZA	ALADINO 340	\$66.56	\$5.34	\$71.89
CREMA LIQUIDA PARA CAFÉ DE 500 ML	PIEZA	COFFE	\$67.70	\$0.00	\$67.70
CREMA PARA CAFE DE 1 KG	PIEZA	R&W	\$132.70	\$0.00	\$132.70
CUCHARA DESECHABLE CHICA BOLSA CON 50	PIEZA	MONARKA	\$17.48	\$2.79	\$20.28
CUCHARA DESECHABLE MEDIANA BOLSA CON 50	PIEZA	MONARKA	\$17.48	\$2.79	\$20.28
CUCHARA DESECHABLE GRANDE BOLSA CON 50	PIEZA	MONARKA	\$17.48	\$2.79	\$20.28
DULCE DE LECHE BOLSA CON 100 PIEZAS	BOLSA	MONTE NATILLA 470G	\$68.90	\$0.00	\$68.90
DULCES DE MENTA BOLSA CON 100 PIEZAS	BOLSA	CANELS	\$63.57	\$0.00	\$63.57
ELOTE EN LATA DE 225 GRAMOS	PIEZA	CLEMENTE	\$12.71	\$0.00	\$12.71
ENDULZANTE SUSTITUTO DE AZUCAR CON 100 SOBRES	BOLSA	SPLENDA	\$14.13	\$0.00	\$14.13
ENSALADA DE VEGETALES EN LATA DE 225 GRAMOS	PIEZA	CLEMENTE	\$12.70	\$0.00	\$12.70
FRIJOL 1 KG	KILO	PINTO	\$38.00	\$0.00	\$38.00
GALLETA CON MALVAVISCO CUBIERTAS DE CHOCOLATE Y CACAHUATE	PIEZA	CHOCOLATINES 368	\$79.19	\$6.33	\$85.53
GALLETA CON MALVAVISCO Y COCO	PIEZA	CHAVALIN 280	\$40.92	\$3.27	\$44.20

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-167/2023.**

ADQUISICIÓN DE ABARROTOS DIVERSOS

GALLETA SABOR NARANJA	PIEZA	FLOR NARANJO 600	\$78.84	\$6.30	\$85.15
GALLETA SABOR VAINILLA	PIEZA	EMPERADOR 486	\$46.29	\$3.70	\$50.00
GALLETA SANDWICH DE CHOCOLATE	PIEZA	CUETARA 320	\$30.09	\$2.40	\$32.50
GALLETA SANDWICH DE LIMON	PIEZA	EMPERADOR 486	\$46.29	\$3.70	\$50.00
GALLETA SANDWICH DE NUEZ	PIEZA	EMPERADOR 486	\$46.29	\$3.70	\$50.00
GALLETA SANDWICH DE VAINILLA	PIEZA	CUETARA320	\$30.09	\$2.40	\$32.50
GALLETAS CON CHISPAS DE CHOCOLATE	PIEZA	CHOKIS 399	\$73.42	\$5.87	\$79.30
GALLETAS DE AVENA	PIEZA	QUAKER	\$42.97	\$3.43	\$46.41
GALLETAS SABOR COCO	PIEZA	CUETARA RECOCO 540	\$55.67	\$4.42	\$59.80
GALLETAS SALADAS	PIEZA	GAMESA	\$18.65	\$1.49	\$20.20
GALLETAS SUTIDO RICO	PIEZA	GAMESA	\$65.24	\$5.21	\$70.46
HARINA DE MAIZ 1 KG.	PIEZA	MINZA	\$29.70	\$0.00	\$29.70
JAMON COCIDO DE PAVO	KILO	CHIMEX PAVO	\$207.48	\$0.00	\$207.48
JUGO SABOR DURAZNO DE LATA DE 335 ML CON 6 PIEZAS	PAQUETE	JUMEX	\$74.60	\$5.96	\$80.57
JUGO SABOR GUAYABA DE LATA DE 335 ML CON 6 PIEZAS	PAQUETE	JUMEX	\$74.60	\$5.96	\$80.57
JUGO SABOR MANGO DE LATA DE 335 ML CON 6 PIEZAS	PAQUETE	JUMEX	\$74.60	\$5.96	\$80.57
JUGO SABOR PIÑA DE LATA DE 335 ML CON 6 PIEZAS	PAQUETE	JUMEX	\$74.60	\$5.96	\$80.57
LECHE EVAPORADA DE 360 GR	PIEZA	CARNATION	\$27.31	\$21.85	\$29.50
LECHE LIGTH DE 1 LITRO	PIEZA	LALA TTPK	\$38.70	\$0.00	\$38.70
LECHE REGULAR DE 1 LITRO	PIEZA	LALA TTPK	\$38.70	\$0.00	\$38.70
LENTEJA 1 KG	KILO	FRESH 454	\$21.20	\$0.00	\$21.20
MANTEQUILLA CON SAL UNTABLE DE 400 GRAMOS	PIEZA	PREMIUM 425	\$55.00	\$0.00	\$55.00
MANTEQUILLA EN BARRA DE 90 GRAMOS	PIEZA	PREMIUM 1P	\$17.55	\$0.00	\$17.55
MANTEQUILLA SIN SAL UNTABLE DE 400 GRAMOS	PIEZA	\$ -	\$82.00	\$0.00	\$82.00
MANZANA VERDE 1 KG -	KILO	GOLDEN	\$65.00	\$0.00	\$65.00
MAYONESA DE 443 ML	PIEZA	HELLMNAS 390	\$63.80	\$0.00	\$63.80
MERMELADA DE CHABACANO DE 270 GRAMOS	PIEZA	CLEMENTE	\$25.92	\$2.07	\$28.00
MERMELADA DE FRESA DE 270 GRAMOS	PIEZA	D MTE	\$26.44	\$2.11	\$28.56
MERMELADA DE PIÑA DE 270 GRAMOS	PIEZA	CLEMENTE	\$20.08	\$1.63	\$22.13

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-167/2023.
ADQUISICIÓN DE ABARROTES DIVERSOS

MERMELADA DE ZARZAMORA DE 270 GRAMOS	PIEZA	CLEMENTE	\$28.98	\$2.31	\$31.30
MIEL DE ABEJA 300 GR	PIEZA	HOLGUIN 375	\$77.80	\$0.00	\$77.80
MOSTAZA DE 260 GRAMOS	PIEZA	MCCORMICK	\$28.67	\$0.00	\$28.67
PAN DE CAJA BLANCO CHICO	PIEZA	BIMBO 390	\$48.62	\$0.00	\$48.62
PAN DE CAJA BLANCO GRANDE	PIEZA	BIMBO 640	\$61.00	\$0.00	\$61.00
PAN DE CAJA INTEGRAL CHICO	PIEZA	BIMBO 390	\$50.00	\$0.00	\$50.00
PAN DE CAJA INTEGRAL GRANDE	PIEZA	BIMBO675	\$67.50	\$0.00	\$67.50
PAPAS FRITAS ADOBADAS GRANDE	PIEZA	SABITAS 160	\$67.40	\$5.39	\$72.80
PAPAS FRITAS CON CREMA Y ESPECIES GRANDE	PIEZA	SABRITAS 170	\$67.40	\$5.39	\$72.80
PAPAS FRITAS JALAPEÑO GRANDE	PIEZA	SABRITAS 170	\$67.40	\$0.00	\$67.40
PAPAS FRITAS SABOR QUESO GRANDE	PIEZA	RUFLES 120	\$38.87	\$0.00	\$38.87
PAPAS FRITAS SABOR QUESO Y JALAPEÑO GRANDE	PIEZA	RUFLES 109	\$36.11	\$2.88	\$39.00
PAPAS FRITAS SALADAS GRANDE	PIEZA	SABRITA ORIGINAL 240	\$100.92	\$8.07	\$109.00
PAPEL ALUMINIO MEDIDA ESTANDAR	PIEZA	MEGA MAX	\$18.35	\$0.00	\$18.35
PLATO DESECHABLE TÉRMICO GRANDE EXTENDIDO PAQUETE C/20 PIEZAS	PAQUETE	CONVERMEX	\$19.76	\$3.16	\$22.93
PLATO DESECHABLE TÉRMICO HONDO GRANDE PAQUETE C/20 PIEZAS	PAQUETE	REYMA PH8	\$31.93	\$5.11	\$37.05
PLATO DESECHABLE TERMINO PASTELERO CHICO PAQUETE C/25 PIEZAS	PAQUETE	REYMA	\$16.75	\$0.00	\$16.75
PURE DE TOMATE DE 210 GRAMOS	PIEZA	D FTE	\$2.68	\$0.00	\$2.68
QUESO TIPO CHIHUAHUA (PUEDE COTIZAR MARCAS SELLO DE ORO, PAMPAS O LAUREL)	KILO	LAUREL KG	\$219.40	\$0.00	\$219.40
REFRESCO SABOR COLA CLÁSICA DE LATA DE 235 ML CON 12 PIEZAS	PAQUETE	\$ -	\$11.18	\$1.79	\$12.98
REFRESCO SABOR COLA DE 2 L	PIEZA	COCA COLA	\$36.97	\$5.91	\$42.80
REFRESCO SABOR COLA SIN AZUCAR DE LATA DE 355 ML CON 12 PIEZAS	PAQUETE	COCA COLA	\$201.55	\$32.24	\$233.80
REFRESCO SABOR LIMA LIMON DE 2 L	PIEZA	PEÑAFIEL	\$36.42	\$5.82	\$42.25
REFRESCO SABOR LIMA LIMON DE LATA DE 235 ML CON 12 PIEZAS	PAQUETE	FRESA	\$87.41	\$13.98	\$101.40
REFRESCO SABOR MANZANA DE 2 L	PIEZA	PEÑAFIL	\$36.42	\$5.82	\$42.25
REFRESCO SABOR NARANJA DE 2 L	PIEZA	\$ -	\$30.24	\$4.83	\$35.00
REFRESCO SABOR NARANJA DE LATA DE 235 ML CON 12 PIEZAS	PAQUETE	FANTA	\$87.41	\$13.98	\$101.00
REFRESCO SABOR TORONJA DE 2 L	PIEZA	PEÑAFIEL	\$36.98	\$5.91	\$43.00
SAL DE AJO DE 60 GRAMOS	PIEZA	MCCORMICK	\$24.00	\$0.00	\$24.00

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIENTO AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTÉMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
 MCU-CAACS-167/2023.**

ADQUISICIÓN DE ABARROTOS DIVERSOS

SAL PARA COCINA DE 1 KILO	KILO	HADA	\$19.00	\$0.00	\$19.00
SALCHICHA 1 KG	KILO	CHIMEX	\$106.00	\$0.00	\$106.00
SALSA BBQ 3.79 LTS	PIEZA	HUNTS	\$274.00	\$0.00	\$274.00
SALSA BBQ 360 GRAMOS	PIEZA	HUNTS	\$32.00	\$0.00	\$32.00
SALSA DE SOYA BOTELLA CHICA 140 ML	PIEZA	MAGGI	\$21.50	\$0.00	\$21.50
SALSA DE TOMATE CATSUP DE 650 GRS.	PIEZA	D MTE	\$32.68	\$0.00	\$32.68
SALSA PICANTE 1 LT	PIEZA	VALENTINA	\$36.27	\$0.00	\$36.27
SALSA PICANTE DE 370 GRS.	PIEZA	VALENTINA	\$18.48	\$0.00	\$18.48
SERVILLETAS C/500	PAQUETE	ADORABLE	\$46.00	\$0.00	\$46.00
SOPA INSTANTANEA BOLSA	PIEZA	MARUCHAN	\$7.60	\$0.00	\$7.60
SOPA INSTANTANEA TIPO RAMEN EN VASO DE UNISEL (VARIOS SABORES)	PAQUETE	MARUCHAN	\$17.75	\$0.00	\$17.75
SOPA SPAGUETTI DE 200 GRS. PERLA	PIEZA	\$ -	\$8.71	\$0.00	\$8.71
SUERO DE 625 ML	PIEZA	ELECTROLIT	\$31.00	\$0.00	\$31.00
TÉ EN SOBRE VARIOS SABORES CAJA CON 25 SOBRES	PIEZA	MCCORMICK	\$29.25	\$0.00	\$29.25
TENEDOR DESECHABLE CHICO BOLSA	PIEZA	CONVERMEX	\$18.13	\$0.00	\$18.13
TENEDOR DESECHABLE MEDIANO BOLSA	PIEZA	MONARKA	\$15.21	\$0.00	\$15.21
TORTILLAS DE MAIZ 1 KG	KILO	\$ -	\$24.00	\$0.00	\$24.00
BOLSA DE TOSTADAS	PIEZA	MILPÁ REAL420	\$31.60	\$0.00	\$31.60
BOLSA DE TOTOPOS	PIEZA	EVERDY	\$31.65	\$0.00	\$31.65
VASOS TERMICOS DESECHABLES NO. 10	PIEZA	CONVERMEX	\$18.36	\$2.93	\$21.30
VASOS TERMICOS DESECHABLES NO. 12	PIEZA	CONVERMEX	\$24.03	\$3.84	\$27.88
VASOS TERMICOS DESECHABLES NO. 8	PIEZA	CONVERMEX	\$16.08	\$2.57	\$18.65
VINAGRE CRISTALINO 3.75 L.	PIEZA	CLEMENTE	\$46.50	\$0.00	\$46.50
YOGURTH NATURAL 1 LT	LITRO	YOPLAIT	\$61.75	\$0.00	\$61.75
YOGURTH VARIOS SABORES DE 145 GRS.	PIEZA	YOPLAIT	\$9.50	\$0.00	\$9.50
YOGURTH VARIOS SABORES PARA BEBER 220 GRS.	PIEZA	YOPLAIT	\$16.50	\$0.00	\$16.50

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el precio unitario por cada uno de los bienes efectivamente adquiridos conforme al cuadro que

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
 2023, CIENTO AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
 TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-167/2023.
ADQUISICIÓN DE ABARROTOS DIVERSOS

antecede, considerándose como importe máximo la cantidad de \$390,000.00 (trescientos noventa mil pesos 00/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado.

Importe Mínimo Neto	Importe Máximo Neto
\$156,000.00	\$390,000.00

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a "EL PROVEEDOR" en el domicilio de la Tesorería Municipal dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, misma que deberá entregarse en las oficinas de Oficialía Mayor los días lunes de cada semana.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los BIENES, este último deberá entregar a "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los BIENES dentro de los 02 días naturales siguientes a la recepción de las órdenes de compra correspondientes, mismas que deberán estar debidamente firmadas y selladas por el Municipio, esto a partir del día 24 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente contrato Oficialía Mayor designa a la L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Materiales, quien deberá revisar que los BIENES sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control y remitirá copia al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 24 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2023.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PROVEEDOR", con motivo del presente contrato.

Se considerará atraso en la entrega de los bienes, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los bienes no sean entregados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, que en su caso deberá acreditarse; o bien, se podrá optar por

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIENTO AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-167/2023.

ADQUISICIÓN DE ABARROTOS DIVERSOS

la rescisión del contrato en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, el "**MUNICIPIO**" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a "**EL PROVEEDOR**" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 86 segundo párrafo de su reglamento "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "**EL PROVEEDOR**" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad de **\$97,500.00 (noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) netos**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio y tres meses más, es decir, al día 31 de marzo de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 octavo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "**EL PROVEEDOR**" garantiza desde ahora que los BIENES a ser entregados serán según se especifica en clausula primera y serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa de "**EL MUNICIPIO**".

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. "**LAS PARTES**" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR "**EL MUNICIPIO**" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR "**EL PROVEEDOR**"



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-167/2023.
ADQUISICIÓN DE ABARROTOS DIVERSOS

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "**LAS PARTES**" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "**EL MUNICIPIO**" con "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "**EL MUNICIPIO**". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. "**LAS PARTES**" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso de contratación así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre "Las Partes" posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-167/2023.
ADQUISICIÓN DE ABARROTES DIVERSOS

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por las "partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc estado de Chihuahua, a los 24 días del mes de julio del año 2023.

"El Municipio"



Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal



C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor




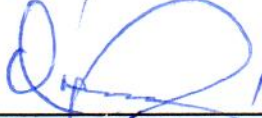
L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIENTO AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA




**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-167/2023.
ADQUISICIÓN DE ABARROTES DIVERSOS**


Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda


L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe
Jefa del Departamento de
Recursos Materiales

“El Proveedor”


C. Adriana María López Delgado



Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-167/2023 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la C. Adriana María López Delgado, relativo a la adquisición de abarroses diversos, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx



2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIENT AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA



FECHA DE CLASIFICACIÓN	30/09/2023 CT ACI-004/2023
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo de reserva
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR

